RESOLUCIÓN Nro. 0965
(04 de Junio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El señor Alcalde Municipal de Apartadó - Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, por sus decretos reglamentarios, el Decreto 092 de 2007, artículo 355 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

a) Que, de conformidad con los estudios previos presentados por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**, el municipio de Apartadó requiere suscribir un contrato de prestación de servicios que tiene por objeto: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO MEDIANTE RELIMPIA MANUAL DE PUNTOS CRÍTICOS EN LOS CAUCES DE LOS RÍOS VIJAGUAL, APARTADÓ Y OTROS AFLUENTES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL".**

b) El artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 consagró la figura de calamidad pública expresando lo siguiente: *'Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción'*

c) El artículo 66 de la norma en comento, estableció las medidas especiales de contratación para los contratos celebrados en pro de la ejecución de actividades de respuesta y reactivación de las zonas afectadas por la calamidad pública, y así mismo dispuso que tales contratos deben ser sometidos al control fiscal dispuesto para las declaratorias de urgencia manifiesta en los términos de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, tal como se cita:

"Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.
Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

PDET PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

d) Que mediante el Decreto Nro. 052 del 03 de febrero de 2026, se declaró alerta NARANJA y situación de calamidad pública, en el Municipio de Apartadó, argumentando: *"Que, mediante la Circular 06 del 15 de enero del 2026, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo - UNGRD indica que la variabilidad climática está asociada a fluctuaciones de variables del clima como la precipitación o las temperaturas, lo cual se produce en periodos cortos de tiempo (semanas, meses, años). A partir de ello, existen fenómenos de variabilidad climática que influencian condiciones excesivas o deficitarias de la precipitación, así como un favorecimiento a que las temperaturas puedan incrementarse, o, por el contrario, disminuir un poco".*

e) Que, según los boletines del Sistema de Alerta y Monitoreo de Antioquia, instalados por el DAGRAN, la temporada de lluvias que inició el 1 de enero del presente año tuvo su punto más álgido el día 31 de enero, fecha en la que se registraron lluvias persistentes, sin pausa y de mayor intensidad en toda la jurisdicción del municipio de Apartadó."

f) Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y mediante la Directiva 001 del 28 de enero del 2026 de la Procuraduría General de la Nación, la prohibición de celebrar contratos durante el periodo de garantías electorales, no resulta aplicable cuando se trata de contratación necesaria para atender situaciones de emergencia, calamidad pública o desastres, siempre que exista relación directa y causal con los hechos que dieron origen a dicha declaratoria. En el presente caso, mediante acto administrativo debidamente motivado se declaró la calamidad pública, como consecuencia de CALAMIDAD PÚBLICA declarada mediante el Decreto Nro. 052 del 03 de febrero 2026, por seis (06) meses prorrogables.

g) Que, la Administración Municipal declaró la URGENCIA MANIFIESTA mediante Decreto N° 210 del 20 de mayo de 2026. En virtud de lo anterior, y conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la contratación directa para atender la situación de emergencia descrita en el acta No. 3 del CMGRD, lo cual hace indispensable la celebración del presente contrato, cuyo objeto se orienta exclusivamente a la atención, mitigación y superación de la emergencia, garantizando la protección de derechos fundamentales y el restablecimiento de las condiciones mínimas de normalidad, sin que sea posible diferir su ejecución hasta la finalización del periodo electoral.

h) Que, para cumplir con la necesidad antes descrita el MUNICIPIO DE APARTADÓ requiere celebrar contrato de obra con la empresa **ECOURBANISMOS S.A.S.**, con NIT., 901343544-5 representada legalmente por el señor **ILNER IVAN RUIZ HERRERA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.040.352.835 expedida en Carepa – Antioquia.

i) Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante un acto administrativo, conforme a lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nro. 1082 del 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011.

j) Que, el correspondiente estudio previo y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la oficina Jurídica de la Alcaldía de Apartadó.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co
PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración del contrato obra entre el municipio de Apartadó y la empresa **ECOURBANISMOS S.A.S.** con NIT**.** 901343544-5**,** representada legalmente por el señor **ILNER IVAN RUIZ HERRERA,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 1.040.352.835** expedida en Carepa - Antioquia, cuyo objeto es "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO MEDIANTE RELIMPIA MANUAL DE PUNTOS CRÍTICOS EN LOS CAUCES DE LOS RÍOS VIJAGUAL, APARTADÓ Y OTROS AFLUENTES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para el presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000,0),** y con un plazo de **CUARENTA (40) DÍAS.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en el Municipio de Apartadó, a los cuatro (04) días del mes de Junio del dos mil veintiséis (2026).

Original firmado

ADOLFO DAVID ROMERO BENITEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Tatiana Katerine Betancur Carvajal
Apoyo jurídico en contratación

Revisó/aprobó: Luis Alfredo Seña Bohórquez
Jefe de oficina jurídica

ALCALDÍA DE APARTADÓ

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co
PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
SC 1712-1